



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2019-0031

Téngase en cuenta, que el doctor JOHN FAIVER LANCHEROS SALAMANCA, en su condición de curador, concurrió a este pleito y contestó la demanda en nombre de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE MERCEDES PARRADO BAUTISTA, de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE LEANDRO PARRADO, de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE FRANCISCA BAUTISTA DE PARRADO y de las PERSONAS INDETERMINADAS (archivo 10); no obstante, se abstuvo de formular excepciones.

De otro lado, adviértase que, pese al traslado ordenado en auto de 28 de octubre de 2019 (archivo 2 fl.192), la convocada BERTHA ALVARADO DE LEÓN y el tercero NELSON ARTURO CASAS PARRADO optaron por guardar silencio.

Así las cosas, ya integrado el contradictorio y según lo resuelto en proveído de 20 de febrero de 2020 (archivo 2 fl.206), previo a decidir sobre la cesión de derechos litigiosos esgrimida por la actora MYRIAM CASAS DE PINILLA (archivo 2 fls.199 a 200), la misma se pone en conocimiento del curador de los demandados, en los términos del artículo 1971 del C.C. y del inciso 3° del canon 68 del C.G.P. por un lapso de tres (3) días.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., <u>30/06/2021</u> Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>64</u> de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón
